



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1767-R-2022  
Piura, 26 de setiembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000063-3502-22-8 de fecha 16 de junio de 2022, que remite el ECON. TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA--Decano (e) de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, con Oficio N°189-2022-UNP-FE-D, de fecha 05 de julio del 2022, y en atención a los Oficios a) N° 157-UNP-FE-D-2022 y b) N° 175-UNP-FE-FE-D-2022, mismos que se encuentran anexados al expediente, en referencia al documento a) se realiza la convocatoria de cuatro (04) Ayudantías de Catedra en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura-Semestre 2022 1, cuyos resultados obtenidos se tramitaron ante nuestro Consejo de facultad, a través del documento b); ante ello, el referido Órgano de Gobierno en Sesión Ordinaria Virtual-Presencial N° 03-2022 del 24 de junio de 2022, acordó por Unanimidad:

“Aprobar el resultado de la Convocatoria de Ayudantías de Catedra de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura Semestre 2022-1, aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual-Presencial 03-2022 de Consejo de Facultad de Economía, y en que se establece en el Acta Final del Proceso de Convocatoria de fecha 23 de junio de 2022:

“Que, la postulante Brigitt Paola Duval Agurto, esta apta para otorgarle una Ayudantía de Catedra para el semestre 2022-1. En tal sentido, se adjudica un Plaza de Ayudantía de Catedral para el semestre 2022-1, cuyas funciones, actividades y control estarán a cargo del Director de Departamento Académico de Economía de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura”.

Asimismo, informa que solo se ha cubierto una (01) de las cuatro (4) plazas de Ayudantía de Cátedra, el Consejo de la Facultad, en la sesión del 24 de junio de 2022 acordó por mayoría:

“Iniciar la convocatoria por invitación entre los alumnos de los últimos niveles para cubrir las tres (03) vacantes que no fueron cubiertas en la Convocatoria de Ayudantías de Catedra de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, semestre-2022-1n realizada en los días previos, debiendo cumplir los alumnos convocados con los mismos requisitos exigidos en la convocatoria antes efectuada.

Asimismo, hacer conocimiento a los docentes de la Facultad de Economía el desarrollo de la Convocatoria por Invitación a fin de que puedan brindar sugerencias de posibles candidatos entre quienes fueron alumnos y que cumplen con las exigencias académicas de la ayudantía de catedra”

Solicitando que la Convocatoria de Ayudantías de Catedra de la facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura se derive a las instancias pertinentes para la expedición del documento resolutivo pertinente, así como la asignación económica mensual a favor de la referida alumna, sea de Cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 400.000); ello justificado en la Antigüedad de la Directiva para Ayudantía de Catedra y Bolsa de Trabajo en la Universidad Nacional de Piura, la misma que data desde el año 2009, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0434-CU-2009.

Que, con Oficio N°1184-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 26 de julio 2022, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita sobre la Autorización de afectación Presupuestaria para Ayudantías de Catedra solicitado por la Facultad de Economía, adjuntar la resolución de Consejo Universitario N°434-R-2009. Asimismo, solicita que expediente sea derivado a la Oficina Central de Asesoría Legal para su opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N°673-2022-OCAJ-UNP de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina a) se DECLARE PROCEDENTE la autorización de afectación presupuestal para ayudantía de catedra de la postulante Brigitt Paola Duval Agurto para el semestre 2022-1, y el inicio de la convocatoria por invitación entre los alumnos de los últimos niveles para cubrir las (03) vacantes que no fueron cubiertas en la Convocatoria de Ayudantías de Catedra de la Facultad de Economía de la UNP para el semestre 2022-1. b) se RECOMIENDA actualizar la Directiva para ayudantías de catedra y bolsas de trabajo en la Universidad nacional de Piura, en lo referente a las funciones designadas al Vicerrector Administrativo y atribuir las a la Oficina de Dirección General de Administración; de conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Que, con Informe N° 0428-2022-UP-OCYP-UNP, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con la Resolución de Consejo Universitario N° 0434-CU-2009 se aprueba LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS EN LAS ASIGNACIONES DE AYUDANTIAS DE CATEDRA Y BOLSAS ED TRABAJO POR LAS FACULTADES A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIRA, donde la facultad de Economía cumple con los procedimientos exigidos en dicha Directiva, por lo que se asigna cobertura presupuestaria para la Ayudantía de Catedra para el semestre 2022-I-Departamento Académico de Economía, y se asigna cobertura presupuestaria en:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1767-R-2022  
Piura, 26 de setiembre de 2022**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCION FUNCIONAL :0012  
PARTIDA :2.5.3.1.1.1  
CERTIFICADO : 7858  
AYUDANTIA : BRIGITT PAOLA DUVAL AGURTO  
SEMESTRE :2022-I  
MONTO : S/. 1000.00

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - APROBAR**, las actas: Acta N°01 de Instalación de la Comisión evaluadora de la Convocatoria de Ayudantías de cátedra en la Facultad de Economía de fecha 21/06/2021, Acta N° 02 del Proceso Verificación de Cumplimiento de Requisitos del Proceso de Convocatoria de Ayudantías de Cátedras, de fecha 22/06/2022, Acta Final N° 03 del Proceso de Convocatoria de Ayudantías de Cátedra en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 23/06/2022, adjuntas al expediente 000063-3502-22-8.

**ARTICULO 2º. - PROCEDENTE** la autorización de afectación presupuestal para ayudantía de cátedra de la postulante Brigitt Paola Duval Agurto para el semestre 2022-1, y el inicio de la convocatoria por invitación entre los alumnos de los últimos niveles para cubrir las (03) vacantes que no fueron cubiertas en la Convocatoria de Ayudantías de Cátedra de la Facultad de Economía de la UNP para el semestre 2022-1.

**ARTÍCULO 3º. -AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, ejecute lo aprobado en el artículo precedente, durante el período indicado.

**ARTÍCULO 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Anexa: Proyecto del Programa de Actualización Para Titulación Profesional - PATPRO Versión LXXV de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura

c.c: RECTOR, VR.ACAD., DGA, OCAJ, UC, UT, DDE, DEE, OPPTO, ARCHIVO (2)  
11 copias/cchr



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

g. 2 | 2

**DIRECTIVA PARA AYUDANTIAS DE CATEDRA Y BOLSAS DE TRABAJO  
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
(Resolución De Consejo Universitario N° 0434-CU-2009 del 29.04.2009.))

**OBJETIVO.**

La presente Directiva tiene como objetivo normar los procedimientos a seguir en la selección de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo en las Facultades a Alumnos de la Universidad Nacional de Piura.

**BASE LEGAL.**

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria 23733.
- c) Estatuto de la UNP.
- d) Reglamento general de la UNP.
- e) Reglamento Académico de la UNP.

**DISPOSICIONES**

**TITULO I: RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS.**

Art. N° 001. Asumen responsabilidad y competencia en la presente Directiva:

- a. Vicerrector Académico.
- b. Decano o Presidente de Comisión de Gobierno.
- c. Secretarios Académicos
- d. Jefe de Departamento Académico.
- e. Coordinador del Área de Coordinación Académica.
- f. Director de Escuela Profesional.
- g. Director de Instituto.
- h. Oficina Central de Planificación.

Art. N° 002. La presente Directiva tiene como propósito establecer los procedimientos de selección de Ayudantías de Cátedra y Bolsa de Trabajo en las Facultades, en el marco de los principios del procedimiento administrativo del Debido Procedimiento, Legalidad, Imparcialidad, Equidad, Transparencia, Celeridad y otros.

**TITULO II: DE LA ASIGNACIÓN DE AYUDANTIAS DE CATEDRA Y BOLSAS DE TRABAJO.**

Art. N° 003. Se denomina Ayudantía de Cátedra al apoyo prestado por los alumnos en las actividades de carácter académico, a favor de los docentes en la Universidad Nacional de Piura.

Art. N° 004. Se denomina Bolsa de Trabajo al apoyo prestado por los alumnos a las actividades de carácter administrativo, de investigación, proyección social, extensión universitaria, interés u otras.

Art. N° 005. La selección de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo se comprometerán únicamente durante el desarrollo del Semestre

Académico, con un período de cuatro meses; salvo casos debidamente justificados, sustentados y autorizados.

- Art. N° 006. La asignación de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo no obligarán a la Universidad Nacional de Piura a un compromiso laboral alguno para con el alumno beneficiario, quien suscribirá una Carta de Compromiso expuesta en el Anexo N° 01.
- Art. N° 007. Los Alumnos no podrán postular a más de una (01) Ayudantía de Cátedra o Bolsa de Trabajo en un mismo semestre académico. Asimismo, no podrán acceder a más de dos (02) Bolsa de Trabajo durante su formación profesional.
- Art. N° 008. La asignación de Ayudantías de Cátedra requerirá del alumno:
- a. Haber aprobado un mínimo de ciento veinte (120) créditos.
  - b. Pertenecer al Quinto Superior de su Promoción de Estudios..
  - c. No tener en el desarrollo de sus estudios, un semestre académico con menos de doce créditos aprobados o con un Promedio Ponderado Semestral menor a ONCE (11:00).
  - d. No excederse en los años de estudios determinados para su carrera profesional.
  - e. No tener sanción por falta disciplinaria alguna en la Facultad a la que pertenece o por la Universidad Nacional de Piura.
  - f. Haber aprobado los cursos del Área a la que postula.
  - g. Cumplir con los requisitos específicos que señale la facultad.
- Art. N° 009. La asignación de Bolsa de Trabajo requerirá del alumno:
- a. Ser alumno ordinario regular.
  - b. Tener aprobado dos semestres académicos lectivos o 36 créditos.
  - c.
  - d. Tener un rendimiento académico que lo ubique en el tercio superior de su unidad académica.
  - e. Tener un Promedio Ponderado Acumulado – PPA mínimo de ONCE (11:00).
  - f. No tener en el desarrollo de sus estudios, un semestre académico con menos de doce créditos aprobados o con un Promedio Ponderado Semestral menor a ONCE (11:00).
  - g. No excederse en los años de estudios determinados para su carrera profesional.
  - h. No tener sanción por falta disciplinaria alguna en la Facultad a la que pertenece o por la Universidad Nacional de Piura.
  - i. Otros requisitos adicionales que establezca cada facultad, sin dejar de lado los prescritos en los incisos precedentes, bajo responsabilidad.
- Art. N° 010. La convocatoria y selección de Ayudantía de Cátedra y de Bolsa de Trabajo se iniciará a solicitud del Decano o Presidente de Comisión de Gobierno de la Facultad, será presentada al Vicerrectorado Académico, que derivará la petición a la Oficina Central de Planificación para que verifique la disponibilidad presupuestaria que demandará, elevada al

Vicerrector Administrativo para su ratificación, y presentada al Vicerrector Académico para verificación de las condiciones académicas requeridas, se elevará al despacho del Señor Rector para ser presentado en Consejo Universitario.

- Art. N° 011. La convocatoria de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo será planteada en la semana correspondiente al Proceso de Matrícula e Inscripción por Cursos Regular de alumnos.
- Art. N° 012. Para la selección de Ayudantías de Cátedra o Bolsas de Trabajo en las Facultades, se constituirá un Jurado Calificador constituido por el Decano o Presidente de Comisión de Gobierno de la Facultad, Director de la Escuela Profesional, Jefe del Departamento Académico y Coordinador del Área de Coordinación Académica.
- Art. N° 013. La asignación de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo requiere de un proceso de selección por méritos, para lo cual la Facultad solicitante deberá haber convocado internamente con un cronograma que comprenda:
- Tres (03) días hábiles para Convocatoria y presentación de expedientes.
  - Dos (02) días hábiles para la calificación del Proceso de Selección.
  - Un (01) día hábil para publicación de resultados.
  - Un (01) día hábil para apelación.
- Art. N° 014. El postulante a Ayudantía de Cátedra o Bolsa de Trabajo deberá presentar la documentación siguiente:
- Solicitud presentada al Decano o Presidente de Comisión de Gobierno de la Facultad que plantea la convocatoria.
  - Fotocopia Simple del Documento Nacional de Identidad – DNI.
  - Declaración Jurada Simple de no tener sanción por falta disciplinaria alguna en la Facultad a la que pertenece o por la Universidad Nacional de Piura.
- Art. N° 015. Los representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno no podrán postular a las ayudantías de cátedra y/o bolsas de trabajo, hasta un año después del ejercicio de su función.
- Art. N° 016. Son funciones de los ayudantes de cátedra el apoyo a docentes en el desarrollo de clases, prácticas, administración de exámenes u otras actividades académicas, en las cuales obligatoriamente el docente titular del curso deberá estar presente.
- Art. N° 017. Son funciones en las bolsas de trabajo el apoyo en actividades de investigación, proyección social, extensión universitaria, y de carácter administrativo, en las que se comprometa el desarrollo de sus capacidades adquiridas en su formación profesional.

- Art. N° 018. La calificación de expedientes de Ayudantías de Cátedra y Bolsas de Trabajo comprenderá los conceptos siguientes:
- Número de Créditos aprobados: multiplicado por el Factor Cinco (05).
  - El Promedio Ponderado Acumulado – PPA: multiplicado por el Factor Quince (15).
- Art. N° 019. La asignación de una Ayudantía de Cátedra o Bolsa de Trabajo corresponderá por estricto orden de mérito al de mayor calificación.
- Art. N° 020. A cada beneficiario de Ayudantía de Cátedra se le nominará como Tutor al responsable del Área de Coordinación Académica y al beneficiario de Bolsa de Trabajo se le nominará al Jefe de la Dependencia, responsable de la supervisión y control del desarrollo de sus actividades.
- Art. N° 021. Las actividades de apoyo mediante Ayudantías de Cátedra o Bolsas de Trabajo, comprometen programaciones diarias de lunes a viernes durante dos (02) horas en cada día, en un horario a determinarse con el Tutor.
- Art. N° 022. El otorgamiento de una Ayudantía de Cátedra o Bolsa de Trabajo compromete a la Universidad Nacional de Piura a disponer una Asignación a favor del beneficiario por la suma mensual de Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 200.00) y Ciento Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 150.00) respectivamente, durante el período de desarrollo de la misma.

### **TITULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Art. N° 023. Cualquier situación no prevista en la presente Directiva, será resuelta en primera instancia en Comisión Académica y en instancia definitiva en Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura.
- Art. N° 024. Se aplica la presente Directiva a partir del semestre académico 2009 – I.

**Piura, 09 de abril de 2009.**